



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015

La Molina, 07 SEP 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 298-2016-MDLM-GDUE-SGLC, de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorandum N° 888-2016-MDLM-GDUE e Informe N° 068-2016-MDLM-GDUE, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Memorandum N° 973-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 260-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 020-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, correspondiente a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado con Ordenanza N° 102, de la Municipalidad Distrital de La Molina;

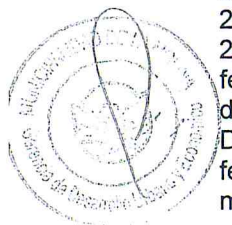
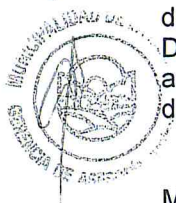
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 102-MDLM de fecha 20 de mayo de 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de mayo de 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007-MDLM de fecha 06 de marzo de 2007, Ordenanza N° 152-MDLM de fecha 14 de agosto de 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDLM de fecha 18 de enero de 2008, Ordenanza N° 164-MDLM de fecha 31 de julio de 2008, Ordenanza N° 183-MDLM de fecha 30 de junio de 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDLM de fecha 04 de mayo de 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MDLM de fecha 06 de octubre de 2010, Decreto de Alcaldía N° 014-2011-MDLM de fecha 22 de julio de 2011, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDLM de fecha 15 de febrero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 008-2012-MDLM de fecha 23 de abril de 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDLM de fecha 15 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 017-2013-MDLM de fecha 15 de agosto de 2013, Decreto de Alcaldía N° 028-2013-MDLM de fecha 18 de diciembre de 2013, el Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDLM de fecha 30 de enero de 2014; el Decreto de Alcaldía N° 023-2014-MDLM de fecha 16 de mayo de 2014; Decreto de Alcaldía N° 026-2014-MDLM de fecha 24 de junio de 2014; Decreto de Alcaldía N° 038-2014-MDLM de fecha 038-2014-MDLM de fecha 28 de octubre de 2014; Decreto de Alcaldía N° 048-2014-MDLM de fecha 31 de diciembre de 2014; Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDLM de fecha 13 de febrero de 2015; Decreto de Alcaldía N° 012-2015 de fecha 06 de julio de 2015; Ordenanza N° 293-MDLM de fecha 10 de setiembre de 2015; y Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDLM de fecha 16 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, propone modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza N° 102 y sus modificatorias, en el extremo de adecuar los procedimientos administrativos: **6.16 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA – A) Conformidad de Obra Edificación Sin Variaciones (para todas las modalidades: A, B, C, D); B) Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con**





Municipalidad de La Molina

Variaciones (para modificaciones “no sustanciales” y siempre que se cumpla con la normativa); y N° 6.22.3 APROBACION DE HABILITACION EN LA MODALIDAD C y D (aprobado con evaluación previa por la Comisión Técnica), los mismos que se encuentran a cargo de la citada unidad orgánica, por cuanto es necesario considerar los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a fin de prevenir barreras burocráticas, así como cumplir con la normatividad vigente respecto a los precitados procedimientos, por cuanto de acuerdo a lo señalando en su literal a) del Artículo 6° del reglamento de la Ley N° 29090 aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA se dispone que *“bajo responsabilidad las Municipalidades se abstendrán de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, no previstos en la Ley N° 29090, y en su Reglamento, con excepción de las zonas de reglamentación especial”*

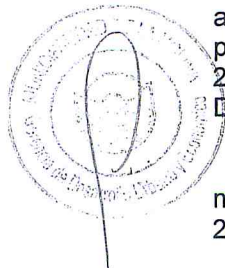
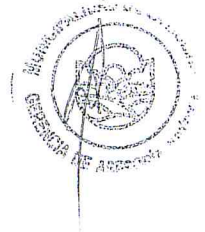
Que, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su Informe N° 298-2016-MDLM-GDUE/SGLCITSE señala que de acuerdo a la normatividad vigente, resulta necesario que se actualice y/o modifique los procedimientos **8.01 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m2 y con Capacidad de Almacenamiento no mayor al 30% del Área Total del Local – Para Establecimientos de 101 a 500 m2 – Para Cesionarios, 8.02 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos de más de 500 m2 – O Licencia Corporativa (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área), 8.22 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle; y 8.23 Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, o a solicitud de parte;** consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta institución edil, en lo referente a la adecuación y/o eliminación de requisitos, aclaración de notas, y adecuación de las áreas administrativas que atenderán los procedimientos de ITSE, considerando la nueva estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 320;

Que el artículo 38° numeral 38.5, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiente a la aprobación del TUPA, señala *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...)”*; lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 36° numeral 36.3 del referido cuerpo normativo, que señala *“Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.”*;

Que, de acuerdo a la propuesta planteada, tanto por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, mediante Informe N° 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU, así como por la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones según Informe N° 298-2016-MDLM-GDUE-SGLCITSE, se desprende que las modificaciones en los procedimientos detallados en los considerandos precedentes, se refieren a los supuestos de simplificación de requisitos, eliminación de requisitos, y disminución de plazos, por lo cual se encontraría dentro de los parámetros del artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo factible su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha manifestado su conformidad sobre lo propuesto, según se observa de su Memorándum N° 973-2016-MDLM-GPPDI;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 260-2016-MDLM-GAJ ha opinado que las referidas propuestas se encuentra enmarcada dentro de los preceptos legales de simplificación administrativa y al Principio de Legalidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;





Municipalidad de La Molina

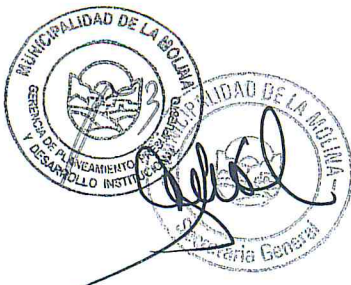
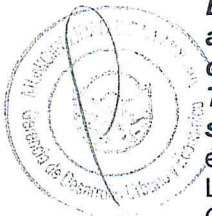
Que, bajo dicho contexto, y conforme lo requerido por el órgano de Alta Dirección de este corporativo edil, resulta necesario adecuar y/o modificar los procedimientos administrativos atendidos tanto por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas: **6.16 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA – A) Conformidad de Obra Edificación Sin Variaciones (para todas las modalidades: A, B, C, D); B) Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones (para modificaciones “no sustanciales” y siempre que se cumpla con la normativa); y N° 6.22.3 APROBACION DE HABILITACION EN LA MODALIDAD C y D (aprobado con evaluación previa por la Comisión Técnica)**, según lo sustentado por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a través de su Informe N° 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU; así como los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo éstos: **8.01 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m2 y con Capacidad de Almacenamiento no mayor al 30% del Área Total del Local – Para Establecimientos de 101 a 500 m2 – Para Cesionarios, 8.02 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos de más de 500 m2 – O Licencia Corporativa (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área), 8.22 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle; y 8.23 Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, o a solicitud de parte**, conforme se sustenta con Informe N° 298-2016-MDLM-GDUE-SGLCITSE;

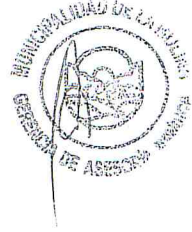
Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos **6.16 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA – A) Conformidad de Obra Edificación Sin Variaciones (para todas las modalidades: A, B, C, D); B) Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones (para modificaciones “no sustanciales” y siempre que se cumpla con la normativa); y N° 6.22.3 APROBACION DE HABILITACION EN LA MODALIDAD C y D (aprobado con evaluación previa por la Comisión Técnica)**, acorde a lo previsto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, y en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y sus modificatorias aprobado mediante Ordenanza N° 102 y sus modificatorias; conforme al Anexo – Cuadro TUPA que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos **8.01 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m2 y con Capacidad de Almacenamiento no mayor al 30% del Área Total del Local – Para Establecimientos de 101 a 500 m2 – Para Cesionarios, 8.02 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos de más de 500 m2 – O Licencia Corporativa (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área), 8.22 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle; y 8.23 Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, o a solicitud de parte**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 102 y sus modificatorias; conforme al Anexo – Cuadro TUPA que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.





ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Ordenanza N° 102 y sus modificatorias ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 184-MML, con las modificaciones mencionadas en los artículos precedentes.

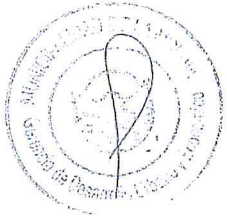
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del mismo y a la Gerencia de Tecnologías de Información así como en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



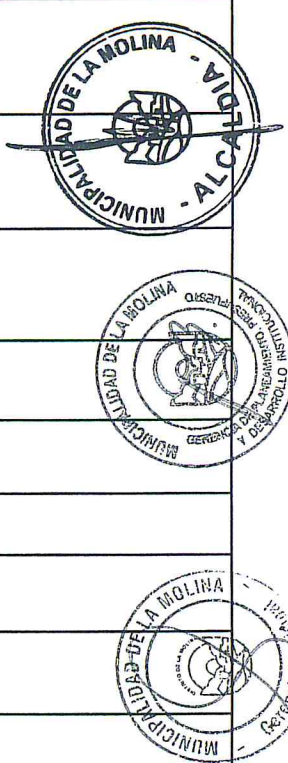
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK DE
ALCALDE



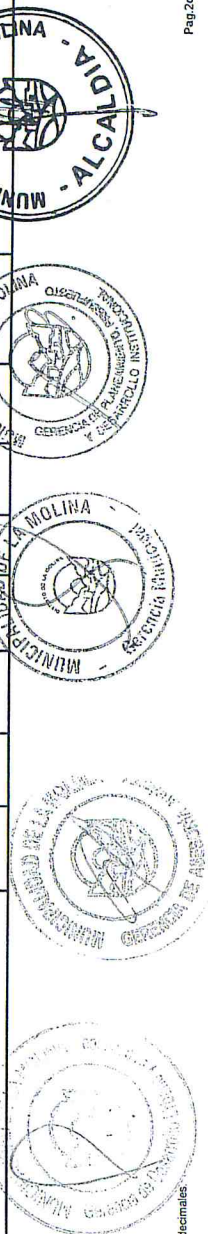
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

| Nº de Orden | DEMONIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | DERECHO DE PAGO | | CALIFICACION | | EVALUAC. PREVIA POR TIPO | Plazo para Resolver (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|-------------|---|--|-----------------|-------|------------------|------------|--|---|--|---|--|--|
| | | | % UIT | 2018 | AUTO MATICO | TIPO | | | | | Reconformación | Apelación |
| 6.00 | GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas / Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro | | | | | | | | | | | |
| 6.16 | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA (A) CONFORMIDAD DE OBRA EDIFICACION SIN VARIACIONES para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal • Ley N° 29080, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 25/09/2007 • Ley N° 29300, publicado el 17/12/2008 • Ley N° 29476, publicado 18/12/2009 • Ley N° 29566, publicado 28/07/2010 • Ley N° 29898, publicado el 11/07/2012 • Ley N° 30056, publicado 02/07/2013 • Ley N° 30230, publicado el 12/07/2014 • Decreto Leg. N° 1225 del 25/09/2015 • Ley N° 30484, publicado el 02/06/2016 • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Publicado el 04/05/2013 • Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA Publicado el 03/10/2013 • Decreto Supremo N° 014-2013-VIVIENDA Publicado el 28/03/2015 • Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA Publicado el 23/07/2016 | Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número del expediente asignado, es decir, la Licencia de Edificación. 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar (a) Documentación que acredite representación del titular en caso de no ser el propietario (b) En los casos de Personas Jurídicas se acompaña la vigencia del poder correspondiente 3 Planos de Ubicación, plano en planta de la obra ejecutada de la Licencia de Edificación. 4 Comprobante de pago por derechos de conformidad de obra Nota: (1) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (2) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "caso inhabilitable", obteniendo las edificaciones cumplir con: a) Planos de Ubicación, planos en planta de las edificaciones, obras exteriores, fachadas y servicios comunes; contar con: espaldarinas, obras exteriores, muros de contención, muros de retención, muros de contención y muros de retención, techos empalmados; instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b) En las áreas de propiedad exclusiva: contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapiés terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. (3) Para todas las modalidades de aprobación debe existir documento que registre la ejecución de la obra. | 1.912% | 75.54 | X Modalidad A | X | 5 días Modalidad B y D | Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano | Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas | Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas | Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días | Gerente de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días |
| | (B) CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Base Legal • Ley N° 29080, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 25/09/2007 • Ley N° 29300, publicado el 17/12/2008 • Ley N° 29476, publicado 18/12/2009 • Ley N° 29566, publicado 28/07/2010 • Ley N° 29898, publicado el 11/07/2012 • Ley N° 30056, publicado 02/07/2013 • Ley N° 30230, publicado el 12/07/2014 • Decreto Leg. N° 1225 del 25/09/2015 • Ley N° 30484, publicado el 02/06/2016 • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Publicado el 04/05/2013 • Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA Publicado el 03/10/2013 • Decreto Supremo N° 014-2013-VIVIENDA Publicado el 28/03/2015 • Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA Publicado el 23/07/2016 | Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número del expediente asignado, es decir, la Licencia de Edificación. 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar (a) Documentación que acredite representación del titular en caso de no ser el propietario (b) En los casos de Personas Jurídicas se acompaña la vigencia del poder correspondiente 3 Comprobante de pago por derechos de conformidad de obra 4 Planos de Ubicación, plano en planta de la obra ejecutada de la Licencia de Edificación. 5 Adicionalmente para las edificaciones con licencia Modalidad C y D Comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. | 2.473% | 97.68 | X Modalidad A | X X | 10 días Modalidad B 15 días Modalidades C y D | Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano | Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas | Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas | Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días | Gerente de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

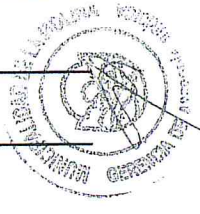
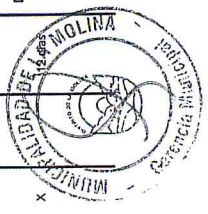
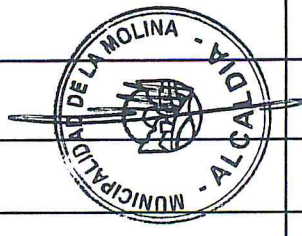
| Nº de Orden | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE PAGO | | | CALIFICACION | | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RECURSOS | | |
|-------------|--|---|--------------------------|-----------------|------------|-------------|---|--|--|--|---|------------------------------------|------------------------|--|--|
| | | Formulario / Ubicación | Ministerio y Dependencia | % UIT 2018 | % UIT 2018 | AUTO MATICO | POSIBLE TIPO | EVOLUC. PREVIA TIPO | RECONSIDERACIÓN | | | | APELACIÓN | | |
| 6.22 | APROBACION DE HABILITACION URBANA | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.22.3 | <p>Aprobación de Habilitación en la Modalidad C y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29080 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 18 y 31. • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria Arts. 17, 25, 32 y 33. • Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley Nº 30056 (02.07.2013) <p>MODALIDAD C Se sujeten a esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las habilitaciones urbanas que se vanen a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. <p>MODALIDAD D Se sujeten a esta modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas ya edificadas y no ejecutadas, con o sin tanto, la habilitación urbana aprobados y no ejecutados, para tanto, la Planeamiento Integral. Las habilitaciones urbanas de predios que colindan con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. Para fines industriales, comerciales o usos especiales. | <p>A VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FUIHU por triplicado debidamente suscrito 2. Copia legal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3. En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habitar. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Certificado de Zonificación y Vías. 7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigente. 8. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9. Documentación técnica, por triplicado, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano permitido y topográfico. - Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías. - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM para comprender la integración con el entorno, plano de parcelas con referencias de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referencias al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10. Copia del Planeamiento Integral aprobado, de corresponder. 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado de corresponder. 12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13. Copia del presupuesto de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14. Estado de Matriculación de Predios. 15. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de proyectos. 16. Estudio de Impacto Vial aprobado, según corresponda. <p>B VERIFICACION TECNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 17. Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 18. Copia de la licencia de inicio de la obra. 19. Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Los planos deberán estar referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solidario y los interesados, debidamente rubricados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) Todos los planos de planos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plano urbano municipal. (f) El pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica se dará con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra (el costo de esta inspección para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 70.10 Nuevos Soles) | 27.414% | 1,002.85 | X | 45 días | Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano | Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas | Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas | Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días | Gerente de Gerente de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días | | | | |



Nota: El valor porcentual de la UIT del derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales.

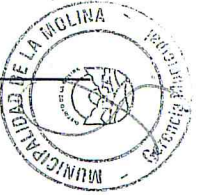
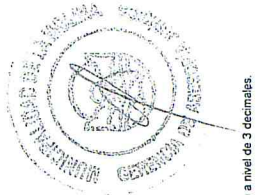
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

| N.º de Orden | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE PAGO | | CALIFICACION | | PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|--------------|--|---|-----------------------------|--------------------------------|------|--------------|---------|---|---|---|---|-----------------------|
| | | Formulario / Cédula / Ubicación | Momento / Determinación | % UIT | 2015 | % UIT | 2015 | | | | AUTO MATICO | EVOLUC. PREVA TIVO |
| 8.00 | GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones | | | | | | | | | | | |
| 8.01 | <p>LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE 0 A 100M² Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DEL 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL.</p> <p>Para establecimientos de 101 a 500 m²</p> <p>Para Cesionarios</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento(05.02.2007) Artículos 7 y 8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ordenanza N° 1681-MLL, Que aprueba el reglamento integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de los áreas de tratamiento normativo I y II de Lima Metropolitana.(08/03/2013) Decreto Supremo N° 086-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, (05/08/2007) Ley N° 29800, Ley del Silencio Administrativo Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización en la inversión, en el país <p>PARA ESTABLECIMIENTOS DE 0 A 100 M² Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ITSDC BÁSICA EX POST*</p> <p>Giros no aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> Pub, licrería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Giros que requieran de una ITSDC EX ANTE o de Detalle o Multidisciplinaria. <p>LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS DE 101 A 500 m² CON ITSDC BÁSICA EX ANTE*</p> <p>Giros aplicables:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles de terreno o calzada desde 101 m² hasta 500 m² como: tiendas, establecimiento de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud. Pubs-karaoles, licrerías, bar, ferreterías con un área hasta 500 m² Instituciones educativas hasta 2 niveles, con un área hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras. Gimnasios hasta un área de 500 m² y que solo cuente con máquinas mecánicas. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación, con un área de hasta 500 m² y un número máximo de 20 computadoras. Playas de estacionamiento, entre giros que sean de un solo nivel y sin techar. <p>LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS</p> <p>Nota:</p> <p>En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. N° 088-2015-PCM, en lo que corresponda</p> | <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Declaración Jurada Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades de las que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuando correspondiera. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil (establecimientos de 0 a 100 m²) o ITSDC Básica (establecimientos de 101 m² a 500 m²) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud Pago de tasa por derecho de trámite hasta 100 m² (ex post) desde 101m² a 500 m² (ex ante) | <p>391.00</p> <p>578.66</p> | <p>10.155%</p> <p>15.0300%</p> | | X | 12 días | Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano | Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones | Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones | Plazo para resolver 30 días | |
| 8.02 | <p>Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada para establecimientos de más de 500 m²</p> <p>O Licencia Corporativa, (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área)</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) | <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Declaración Jurada Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades de las que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. | | | | | | | Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano | Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones | Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones | Plazo de presentación |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

| N.º de Orden | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS Número y Descripción | DERECHO DE PAGO | | CALIFICACION | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | |
|--------------|--|--|-----------------|--------|--------------|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|---|
| | | | % UIT | SL | AUTO MATICO | VALIDAD. PREVIA POSI TIVO | | | | RECONSIDERACIÓN | AGRAVACIÓN |
| | <p>Artículos 7.º y 8.º</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General • Ordenanza N.º 1661-HML, Que aprueba el reglamento integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento normativo I y III de Lima Metropolitana. (08/03/2013) • Decreto Supremo N.º 065-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. (05/09/2007) • Ordenanza N.º 1563-HML, la cual modifica el TUPA de la Municipalidad de Lima para incluir el otorgamiento de Certificados de ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria • Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo • Ley N.º 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización en la inversión en el país | <p>actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>5 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N.º 29206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuando corresponda.</p> <p>6 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria según corresponda.</p> <p>7 Copia simple del título Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud</p> <p>8 Pago de tasa por derecho de trámite</p> | 9.063% | 346.51 | | | | | | <p>Presentación</p> <p>15 días</p> <p>Plazo para resolver</p> <p>30 días</p> | <p>Agotación</p> <p>15 días</p> <p>Plazo para resolver</p> <p>30 días</p> |
| | <p>LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 500 M2*</p> <p>Giros aplicables que requieren una ITSDC de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de más de 2 niveles de terreno o cabzada con un área mayor de 500 m2 como: tiendas, talleres mecánicos, establecimiento de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, playas de estacionamiento, entre otros afines. 2. Pubs-keras, licorerías, bar, ferreterías con un área más de 500 m2. 3. Clubhouses, inderas y mecánicas, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Centros de convenciones, salones, centros de convenciones, entre otros afines, sea el área con que cuenten. Cualquiera 5. Centros de diversión cualquiera sea el área con que cuente, tales como: salas de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, telepódomos, bingo, discotecas, salisódromos, pefas, café teatros, clubes nocturnos, salas de juegos electrónicos y/o electrónicos, entre otros afines. 6. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y un número mayor de 20 computadoras. 7. Instituciones educativas con un área mayor a 500 m2 o más de 2 niveles desde el nivel de terreno o cabzada o más de 200 alumnos por turno. 8. Cabinas de internet con un número mayor de 20 computadoras. 9. Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con que cuente. <p>Giros aplicables que requieren una ITSDC Multidisciplinaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones, instalaciones o recintos donde se utilicen, almacenen, fabriquen, o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población. En el caso de industrias, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas familiares) y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos. | | | | | | | | | | |
| | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVAS PARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MERCADOS DE ABASTO - GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES <p>Nota: Los mercados de abasto y galerías comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento de forma corporativa, la cual es extendida a favor del</p> | | | | | | | | | | |



Nota: El valor porcentual de la UIT del derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

| N.º de Orden | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS (Número y Descripción) | CALIFICACIÓN | | | PUNTO DE PAGO (Calle, Número) | ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |
|--------------|---|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------|-------------------------------|--|---|---|
| | | | DERECHO DE PAGO (UIT) | AUTO MATICO | POSITIVO | | | | |
| | ente colectivo, razón o denominación social que los represente o la junta de propietarios, de ser el caso. A los módulos o stands que forman parte del mercado o de la galería, según corresponda les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, Ex Post o Multidisciplinaria según corresponda, al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Nota: En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. N° 088-2015-PCM, en la que corresponda | | | | | | | | |
| 8.22 | Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2013) Art. 40° - Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.05.07) Art. 8° - Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8°, 10°, 14°, 16°, 17° Nota En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal la R.M. N° 088-2015-PCM, en lo que corresponda | 1. Establecimientos de 0 hasta 100 m² de área 2. Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad 3. Pago de tasa por derecho de trámite 3. En caso de requerir el levantamiento de observaciones, se requerirá el pago por revisión de levantamiento equivalente a 0.8% UIT - Decreto Supremo 058-2014-PCM Establecimientos de 101 hasta 500 m² de área 1. Canchales de Seguridad o Plan de Seguridad en Defensa Civil 2. Pago de tasa por derecho de trámite 3. En caso de requerir el levantamiento de observaciones, se requerirá el pago por revisión de levantamiento equivalente a 2.2% UIT - Decreto Supremo 058-2014-PCM | 1.106% 0.736% 3.781% 2.029% | 42.80 28.40 145.55 78.10 | X | | Subgerencia de Gestión, Docencia y Atención al Ciudadano | Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días | Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días |
| 8.23 | Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, a solicitud de parte - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2013) Art. 40° - Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8°, numeral 8.7. Art. 12° y 14° Nota En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. N° 088-2015-PCM, en lo que corresponda | 1. Solicitud dirigida al señor Alcalde de La Molina (7 días hábiles antes de la fecha de su realización) 2. Copia del Plan de Seguridad del evento y/o espectáculo. 3. Pago de tasa por derecho de trámite - hasta 3,000 espectadores | 4.703% | 181.05 | X | | Subgerencia de Gestión, Docencia y Atención al Ciudadano | Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días | Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días |

